

Del Illustrissimo señor Inquisidor  
General.



ON Fray Antonio de Tomayor, por la gracia de Dios, y de la santa Sede Apostolica, Arçobispo de Malco, Inquisidor General en todos los Reynos y Señorios de su Magestad, su Cæssor, y de su Cõsejo de Estado, &c. Considerando lo mucho que importa que las Religiones sean veneradas de los Fieles, y que se evitè las ocasiones que pueden dar rivo a los herejes, q̄ de ordinario en sus escritos procuran desacreditarlas, por ser que cõ libertad Christiana, impugnan sus falsos dogmas, todo para mayor servicio Dios nuestro señor, y de su Iglesia, que tan trabajada la tienen las heregias de este tiempo: y deseado juntamente la union, paz, y conformidad de las

mesmas Religiones, y que de todonto cessen diferencias peligrosas para las conciencias, causando general escandalo, con gran descredito los que ocasionan estas novedades. Por ende usando de la autoridad Apostolica a nos concedida, portenor de la presente mandamos, que qualquier persona Eclesiastica, o secular destos Reynos, de qualq̄ estado, condicion, dignidad, o preeminencia que sea, que desde el dia de la publicacion deste nuestro E D I C T O, injuriare a las Religiones, o Religiosos, de suerte q̄ redunde la ofensa, o injuria en la Religion, assea la dicha ofensa, o injuria hecha de palabra, en Pulpito, o Catedra, o por escrito: o ayudaren a ello, inerta en pena de excomunion mayor, declarandole desde luego, como le declaramos, por privado de qualquier officio, o ocupacion q̄ tuviere de la Inquisicion, y por inhabil, e incapaz de poderle tener, ni ser reintegrado en ningun tiempo: demas de las otras penas, y exemplar castigo, que conforme a Derecho se exatarà en los transgressores, para que de todo punto cessen los atrevimientos que estos dias se han visto publicando libros sin Autor, lugar, ni Impressor, contra la Religion de la Compañia de Jesus, y sus santos institutos, imponiendoles falsamente leyes, e instituciones politicas, indignas de su lagrada Religion, como de infamarla, y desacreditarla con los Fieles (a lo que parece) y estorvar el fruto q̄ haze en servicio de la santa Iglesia Catolica. Y para quitar del todo su memoria, y castigar en ellos a sus Autores, en lo que se puede, con parecer de los señores del Cõsejo de su Magestad de la santa General Inquisicion, acordamos se quemassen publicamente (y assi se executò) por impios, calumniosos, y agenos de toda verdad, el tratado intitulado: *Singulares, y secretas admoniciones, &c.* Y otro, q̄ se intitula: *Avisos secretos a los bien entendidos, &c.* el que ultimamente se à esparcido, que comienza con medio renglon en Griego, y luego dize: *Magistri Francisci Roales, hoc est manifestatio, & satisfactio in luce totius Ecclesie sancte Dei, &c.* Y al fin està firmado con una letra de la Imprenta, que dize: *Magister Franciscus Roales.* Y mandamos asimismo, que de aqui adelante ninguna persona Eclesiastica, ni secular, de qualquier estado, condicion, calidad, dignidad, o preeminencia que sea, los imprima, tenga, venda, ni lea, impressos, ni manuscritos, pena de excomunion mayor lata sententia, trina canonica monitione præmissa, y de cinquenta ducados para gastos del santo Oficio. Y dexo de las mismas censuras y penas, dentro de tercero dia de la publicacion deste nuestro edicto, o que llegue a vuestra noticia, los entregueis, y exhibais al Secretario infrascripto, o a qualquier Comissario del santo Oficio, para q̄ los presente en el Consejo de su Magestad de la santa General Inquisicion, y de aqui con conocimiento de causa, se provea lo que mas convenga, y trate del remedio de tan grandes males; y los que supieredes que otras personas los tengan, lo manifestad ante los dichos Ministros, dentro del dicho termino de como a vuestra noticia viniere, so la mesma pena, y censuras arriba contenidas, que desde luego declaramos por incurfos a los que lo contrario hizieredes: con apercibimiento, que no cumpliendo, y siendo rebeldes a nuestros mandamientos, demas de las dichas penas, procederemos a las, conforme a derecho. Y para que ninguna persona pretenda ignorancia, ni escusa, mandamos dar, y nos este E D I C T O, firmado de nuestra mano, sellado cõ nuestro sello, y refrendado del Secretario de su Magestad, y del Consejo infrascripto. Dado en Madrid a 30. de Junio de 1634. Fray Antonio Arçobispo Inquisidor General. Por mandado de su Señoria Illustrissima, el Licenciado Sebastian de Huerta. Està señalado de los señores del Consejo de su Magestad de la santa General Inquisicion, Ortiz. Pacheco. Farineros. Salazar. Frias. Zapata. Ybarra.

Concuerda con el registro de mi Secretaria.

Lic. Sebastian de Huerta, Secretario del Rey nuestro señor, y del Consejo.

El Illustrissimo señor Arçobispo Inquisidor General, manda con pena de excomunion mayor, que ninguna persona injurie de palabra, ni por escrito, a las Religiones, y Religiosos de ellas. Y assi mismo prohibe el tratado intitulado, Singulares y secretas admoniciones, &c. Y otro que se intitula, Avisos secretos a los bien entendidos, &c. Y otro que dize, Magistri Frãncisci Roales, Hoc est manifestatio, & satisfactio in luce totius Ecclesie sancte Dei, &c. Y al fin, Magister Francisci Roales. Con pena de excomunion mayor lata sententia, y de cinquenta ducados, para que nadie los tenga, imprima, ni lea.



Del ... General.

On Fray Antonio ...
... Religiones ...
... en el ...
... de la ...
... de los señores del Consejo de la Magestad de la Santa General Indiposicion.
... Pacheco ...

Concorda con el registro de mi secretaria

Fra. Sebastian de Herrera, Secretario del Rey nuestro Señor, y del Consejo.

... en el ...
... de los señores del Consejo de la Magestad de la Santa General Indiposicion.
... Pacheco ...

En Sevilla ...

... de las ...

OS

... del ...

tra ...





